

LOS CÓDIGOS DE ÉTICA DE 2002 AL 2022, EN EL ÁMBITO FEDERAL, LA
CORRUPCIÓN Y EL CONFLICTO DE INTERÉS
THE CODES OF ETHICS FROM 2002 TO 2022, AT THE FEDERATIVE
LEVEL, CORRUPTION AND CONFLICT OF INTEREST

JORGE NAVARRO ALARCÓN¹ 

¹Universidad La Salle Bajío, León, Guanajuato, México

✉ Correspondencia: jnal01884@lasallebajio.edu.mx

Fecha de recepción: 20 de febrero de 2024 / Fecha de aceptación: 2 de mayo de 2024

SUMARIO

I. Introducción. II. Antecedentes de regulación ética. III. La corrupción. IV. Conflicto de interés. V. Conclusión. VI. Referencias

III

Resumen: El comportamiento del servidor público debe ser en todo momento apegado al Código de Ética, al Código de Conducta de su Entidad, a los principios constitucionales, a los principios legales, a los valores y reglas de integridad, ya que, al adherirse a estos principios, se promueve la transparencia, la imparcialidad y la rendición de cuentas en el ejercicio de sus funciones, lo que a su vez contribuye a prevenir y combatir la corrupción. Además, garantiza que las decisiones y acciones en el ejercicio de su cargo como servidor público estén guiadas por el mismo interés público y no por intereses personales o de terceros. Este compromiso con la ética y la legalidad es esencial para fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones y en el buen funcionamiento del Estado.

Palabras clave: código; federal; ética; corrupción; conducta; valores; reglas; conflicto de interés.

Abstract: The behavior of the public servant must at all times be adhered to the Code of Ethics, the Code of Conduct of his Entity, the constitutional principles, the legal principles, the values and rules of integrity, since by adhering to these principles, transparency, impartiality and accountability are promoted in the exercise of their functions, which in turn contributes to preventing and combating corruption. Furthermore, it guarantees that decisions and actions in the exercise of his position as a public servant are guided by the same public interest and not by personal interests or those of third parties. This commitment to ethics and legality is essential to strengthen citizens' trust in institutions and in the proper functioning of the State.

Keywords: ethics; corruption; conduct; values; rules; conflict of interests.

¹ Licenciado en Derecho, Maestría en Administración de Instituciones de Salud. Fungió como Titular del Área de Responsabilidades en la Secretaría de Función Pública en el Sector Salud por más de 14 años.

I. Introducción

En el presente artículo, comentaremos sobre los antecedentes relativamente recientes sobre las principales disposiciones en materia de ética, comentando la corrupción y el conflicto de interés en las dependencias o entidades públicas de la Administración Pública Federal.

II. Antecedentes

En el año 2000, cuando el entonces presidente Vicente Fox tomó la protesta de ley a los servidores públicos que integrarían el gabinete del Gobierno federal, dio lectura al Código de Ética para que ajustaran su comportamiento en el ejercicio de su cargo, bajo los doce principios éticos que consistieron en el bien común, integridad, honradez, imparcialidad, justicia, transparencia, responsabilidad, clima cultural y ambiental, generosidad, igualdad, respeto y liderazgo. Fue hasta el 31 de julio de 2002, cuando salió publicado en el Diario Oficial de la Federación, por parte de la entonces Secretaría de Contraloría y Derecho Administrativo, el Oficio-Circular anunciando el Código de Ética de los Servidores Públicos.

«El día 6 de marzo de 2012 salió publicado por parte de la Secretaría de la Función Pública, los Lineamientos Generales para el Establecimiento de Acciones Permanentes que velan por la Integridad y de Conducta de los Funcionarios Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o responsabilidades»².

El 20 de agosto de 2015, salió publicado por parte de la Secretaría de la Función Pública, el Acuerdo que emitió el Código de Ética de los servidores públicos y los Lineamientos Generales para asegurar la integridad de los funcionarios públicos y la implementación de actividades continuas en beneficio de su conducta ética, a través del Comité de Ética, a fin de prevenir conflictos e interés. Este Código abrogó los Lineamientos Generales para el Establecimiento de Acciones Permanentes para asegurar la integridad y el comportamiento de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, publicado el 6 de marzo de 2012. Y dejó sin efectos el Oficio-Circular del 31 de julio que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, que contenía el Código de Ética para los empleados públicos en el desempeño de sus funciones, cargos y tareas.

El 12 de octubre de 2018, la Secretaría de la Función Pública emitió los Lineamientos para la emisión del Código de Ética al cual se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lineamientos que son de gran importancia, ya que contienen en sus artículos quinto, sexto y octavo, las definiciones básicas y fundamentales de los principios constitucionales, los principios legales, los valores y la mención de las reglas de integridad. No obstante, estas no fueron definidas, por lo que podemos señalar como un error, pues únicamente las citaron más no las definieron. Cabe señalar que estos Lineamientos son un catálogo de definiciones y, por su importancia y trascendencia, no fueron derogados en la Publicación del actual Código de

² Secretaría de la Función Pública, «Lineamientos generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones», *Diario Oficial de la Federación*, México, 6 de marzo de 2012, https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5236535&fecha=06/03/2012#gsc.tab=0

Ética, que fue publicado recientemente el 8 de febrero de 2022, en el Diario Oficial de la Federación.

Este Código de Ética, actualmente vigente, es aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo o cargo público federal, por lo que es obligatorio denunciar el incumplimiento del personal en cualquiera de los niveles jerárquicos, incluyendo al personal de base y el sindicalizado.

Cabe destacar que dentro de esa aplicación y obligatoriedad, este Código de Ética podrá fungir como un instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales u otras personas que no sean servidores públicos, lo que representa que cualquier persona lo pueda adoptar para tener una conducta ética en el ejercicio de su profesión, arte u oficio.

III. La corrupción

El problema más grande e insólito es que se creó un Sistema Nacional Anticorrupción, el 27 de mayo de 1995 (en 1994, el presidente Salinas promovió que se cambiara el Código Penal en 1994, para que se quitaran como delitos graves los hechos de corrupción).

En diciembre del 2018, el Senado de la República aprobó en lo general las reformas al artículo 19 constitucional y fue hasta el 12 de abril de 2019 cuando salió publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el cual se reformó el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo anterior representa 25 años de impunidad.

La corrupción es la acción u omisión de un servidor público o de una persona del sector privado, que usa y abusa de su poder para favorecer intereses particulares a cambio de una recompensa dañando al interés público o privado.

Siempre ha existido la corrupción, es común que se diga que los sindicatos son los más corruptos, lo que hay son sistemas administrativos, políticos y jurídicos que fomentan la corrupción, se dice que hay más corrupción mientras más avanza la democracia; la corrupción no tiene color, abarca todos los partidos.

Tipos de corrupción

1. Soborno. Consiste en ofrecer una dádiva a un servidor público, ofrecerle dinero al policía, pero no necesariamente puede implicar dinero, sino bienes, joyas, vehículos o promesa de ocupar cargos públicos.

2. Extorsión. Se genera por parte del servidor público; quiere que siga funcionando su negocio, tiene que pagar el 10%, es lo mismo que el soborno, pero en sentido inverso.

3. Los arreglos. Cuando se convoca a una licitación pública, desde las bases empiezan los arreglos, por ejemplo, el fallo adjudica a una empresa que no es del ramo de los bienes licitados; por ejemplo, se licitan equipos de cómputo y se adjudica a un bufete de abogados que curiosamente inició un mes antes de la publicación de las bases.

4. Alteraciones en el mercado. La Organización de las Naciones Unidas, en la Convención de Mérida, determinó que hay gran cantidad de casos de corrupción en el sector público, en una de sus investigaciones se descubrió que, en el área de una empresa, en sus registros

contables estaba una póliza que indicaba un vuelo por la aerolínea Aeromar de la Ciudad de México a Poza Rica, con una duración de 45 minutos, que costó \$8,500 dólares. Esta práctica que fue mencionada por la Organización de las Naciones Unidas es una práctica usual que utilizan los empresarios para pagar el menor Impuesto Sobre la Renta (ISR) posible, defraudando con ello el erario público, pero como se ha comentado, lo que impera aquí e incentiva la corrupción, es la impunidad. ¿Por qué lo digo? Porque el 8 de noviembre de 2019 salió por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el decreto, que entre otros puntos, reforma el Código Penal Federal, que señala que se consideran delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, la expedición, venta, enajenación, compra o adquisición de comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados, pero posterior a la publicación de este decreto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró inconstitucional castigar con prisión preventiva oficiosa a presuntos responsables de cometer defraudación fiscal, usar facturas falsas y el contrabando. Entre los muchos motivos para la iniciativa de una reforma integral del Poder Judicial, se encuentra la necesidad de poner fin a los criterios contradictorios de la Corte que contravienen la ética pública y la justicia.

5. Malversaciones de fondos. Antes, los Municipios no tenían dinero, ahora reciben una gran cantidad, en varios casos este se recibe en marzo, pero se utiliza hasta septiembre, entonces lo meten a la bolsa, si ganan se quedan con los intereses y regresan el capital, pero si pierden en la bolsa, ¿qué sucede?

6. Especulación financiera de fondos públicos. En el caso de la líder del Sindicato de Trabajadores de la Educación, la Procuraduría General de la República en ese tiempo tuvo que corregir y enderezar una acusación por desvío de recursos. Inicialmente, señaló que era ilícito recibir los 3400 millones de pesos que la SEP le da al sindicato. Pero como el origen está en el Presupuesto de Egresos de la Federación, tener este presupuesto no es ilícito, aunque si el dinero se destina para otro propósito del que fue autorizado, esta práctica sí es ilegal.

7. Corrupción privada. Unos empresarios investigaron que comprar el cemento en Rusia salía más económico que comprarlo aquí en México, por lo que decidieron invertir y contrataron a un buque para trasladarlo al puerto de Tampico, pero al realizar los trámites aduanales conducentes, alguien le comunicó a Cemex lo que iba a suceder y los abogados de esa empresa pusieron una denuncia por contrabando que impidió el ingreso al País de cemento ruso y los empresarios perdieron su inversión. ¿Qué hicieron las autoridades ante la queja de estos emprendedores? ¡Nada!

8. Uso de información privilegiada. En alguna parte de la República Mexicana, se anuncia la ampliación del aeropuerto, entonces previamente a ese comunicado, terceras personas compran 1000 hectáreas, se esperan seis meses y hacen un negocio redondo.

9. Parcialidad. La actuación de una persona servidora pública debe conducirse de manera imparcial, y por ningún motivo o circunstancia, debe favorecer o perjudicar a su círculo de interés, el cual está conformado por quienes tienen parentesco civil, de

consanguinidad o por afinidad, así como sus amigos o personas con las que tiene negocios o relaciones laborales.

IV. El conflicto de interés

El conflicto se da cuando chocan los intereses del servidor público o de su círculo de interés, con los de la institución.

«La Ley General de Responsabilidades Administrativas, define al Conflicto de Interés, como la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos, para prevenir y sancionar los conflictos de interés, con el objeto de promover la transparencia, la imparcialidad y rendición de cuentas en el servicio público»³.

El interés personal es cuando la servidora pública busca obtener un beneficio o evitar un perjuicio para sí mismo que redunde en una modificación a su esfera jurídica; el interés familiar de acuerdo al Poder Judicial de la Federación abarca las siguientes relaciones: el cónyuge, la concubina o el concubinario, los parientes consanguíneos, los parientes por afinidad y los parientes civiles; el interés de negocios, son aquellos asuntos de las personas servidoras públicas o de su círculo de interés que se relacionen con actividades profesionales, laborales o comerciales. Este interés incluye la participación en personas morales con independencia para los que fueron constituidas.

El conflicto de interés es aquella situación que confronta las obligaciones y responsabilidades inherentes al servicio público cuando entran en conflicto con los intereses privados de los funcionarios, lo que podría llevar a una influencia indebida en el ejercicio de sus funciones. Identificar y gestionar adecuadamente los conflictos de interés es esencial para garantizar la imparcialidad, la transparencia y la integridad en el servicio público, así como para preservar la confianza del público en las instituciones gubernamentales.

«Existen tres diferentes tipos de conflicto: conflicto de interés real, conflicto de interés aparente y conflicto de interés potencial»⁴.

Conflicto de interés real. Ocurre una situación que confronta las obligaciones derivadas del servicio público con intereses privados del funcionario, al cual puede influir indebidamente en la ejecución de sus atribuciones y responsabilidades. Un ejemplo sería que un director de una entidad pública es miembro del comité de selección de personal y se entera de que su sobrina está concursando por una plaza para la misma dependencia donde él trabaja.

Conflicto de interés aparente. En este caso, los intereses privados de un funcionario público pueden influir en el desempeño de sus obligaciones, aunque no sea el caso, pueden

³ Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, «Decreto por el que se expide la ley general del sistema Nacional Anticorrupción; La Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa», *Diario Oficial de la Federación México*, 18 de julio de 2016, https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5445048&fecha=18/07/2016#gsc.tab=0.

⁴ Zalaqett, José, *Conflictos de interés: normas y conceptos*, Anuario de Derechos Humanos, Chile, 2011, <https://anuariodh.uchile.cl/index.php/ADH/article/view/17363/20544>.

levantar sospechas que dañen su imagen y la dependencia donde labora. Un ejemplo es que el hijo del titular del Área de Adquisiciones es compañero de un hijo de un emprendedor que ganó recientemente un concurso público. Tanto el funcionario como el licitante desconocen esta situación, hasta que el periódico local lo publica como un supuesto caso de corrupción.

Conflicto de interés potencial. Surge cuando una persona servidora pública puede tener intereses privados susceptibles de provocar que, en el futuro, este incurra en un conflicto de interés real. Por ejemplo, si una persona trabaja en una institución pública como supervisor de las condiciones sanitarias de restaurantes y, a la vez, su hermana acaba de casarse con el propietario de un restaurante.

Un conflicto de intereses no implica necesariamente una falta administrativa o delito, a menos que la persona servidora pública se encuentre en esa situación, no se abstenga de intervenir en el asunto.

En el conflicto de interés real, aparente o potencial, si la persona servidora pública se abstiene, entonces está actuando bajo el principio de legalidad, en cambio, si el servidor público, no lo hace, está violando la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Es importante que la persona servidora pública soslaye el conflicto de interés, porque así se evita que se distorsionen los procesos de la toma de decisiones, que podrían generar resultados no óptimos para el servicio público y el funcionamiento de las instituciones.

¿Qué medidas debe tomar una persona servidora pública si se encuentra en una situación de conflicto de interés? Para evitar un procedimiento administrativo de responsabilidades, se debe seguir la regla de oro:

- 1.- Excusarse a participar en ese asunto;
- 2.- Informar por escrito a su superior jerárquico, y
- 3.- Seguir las instrucciones que al respecto le indique su superior jerárquico.

¿Qué medidas debe tomar un superior jerárquico cuando una persona bajo su cargo se encuentra en una situación de conflicto de interés?

Si se trata de un conflicto de interés potencial se debe supervisar con mecanismos de monitoreo y auditorías constantes para detectar el momento en el que el conflicto de interés, por algún cambio en la circunstancia o en el contexto de la persona servidora pública, se vuelve un conflicto real.

Si se trata de un conflicto de interés aparente se debe dialogar con el servidor público en cuestión, se puede considerar hacer una declaración pública para evitar malos entendidos; abstener al subordinado de participar en el proceso y, en su caso, anular en última instancia el proceso.

Si se trata de un conflicto de interés real, hay que determinar y comunicar al servidor público subordinado antes de 48 horas del plazo establecido para atender el asunto o las instrucciones.

¿Qué medidas puede tomar el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses?

«Al recibir la denuncia o queja la tiene que enviar al Órgano Interno de Control, adscrito a su dependencia para que determine si hay actuación bajo el conflicto de interés y en caso de que exista, tendrá que instruir y sustanciar el procedimiento administrativo, y enviar el expediente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que emita una Sentencia, puesto que se trata de una falta grave»⁵.

Las sanciones que impone el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) por faltas graves como el de conflicto de interés son:

I. Suspensión del empleo de 30 a 90 días.

II. Destitución del empleo.

III. Sanción económica (podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios económicos). El TFJA determinará si se debe pagar una indemnización, cuando una mala conducta grave da lugar a daños a las finanzas del Gobierno federal, estatal o municipal.

IV. Inhabilitación temporal de realizar actividades de interés público, arrendamiento, servicios o participar en obras públicas por un periodo de uno a diez años, si la falta no excede de 200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y de diez a veinte años, si el monto excede de dicho límite. Cuando no se cause daños ni exista beneficio de tres meses a un año.

117

Las zonas de riesgo que se han identificado en las dependencias públicas son:

1. Área de Adquisiciones
2. Selección de personal
3. Recursos Financieros
4. Subsidios

Otra forma de prevenir los conflictos de intereses es que las personas servidoras públicas presenten en tiempo y forma, según sea el caso, la declaración inicial y la declaración de conclusión, para lo cual tienen un plazo de 60 días naturales para entregarlas, así como la declaración de modificación patrimonial dentro de los 60 días naturales posteriores al dejar el cargo, oficio o comisión.

Es importante poner todo, ejemplo: Mi esposa es socia de tal empresa. Soy consejero de tal compañía, etcétera.

Según la Ley General de Responsabilidades Administrativas en México, el particular que contrate a un exservidor público durante el año previo y que se beneficie de información privilegiada adquirida por este durante su empleo, cargo o comisión en el servicio público, puede ser considerado responsable de una contratación indebida. El exservidor público contratado también es sujeto de sanción.

Visto lo anterior, supongamos que un subdirector de una entidad organiza un evento en el que se presentará un producto muy importante, en el que se ha trabajado

⁵ Secretaría de la Función Pública, «Acuerdo por el que se emiten los lineamientos generales para la integración y funcionamiento de los comités de ética», *Diario Oficial de la Federación*, México, 28 de diciembre de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608925&fecha=28/12/2020#gsc.tab=0.

muchos meses. Necesita un proveedor para el montaje del evento (sonido, pantallas etc.). Después de pedir varias cotizaciones, decide contratar a la empresa de la madre de su hijo que no es (ni fue) su esposa, no tiene ninguna relación sentimental con ella. El servidor público y la madre de su hijo tienen un acuerdo que establece que mientras ella no tenga ingresos, él debe mantener al 100% a su hijo menor de edad. Por el contrario, si ella tiene ingresos, solamente paga el 50%.

Reflexionemos...

1. ¿En este caso, existe actuación bajo conflicto de intereses?
2. ¿Por qué es conflicto de interés?
3. ¿Es interés personal, familiar o de negocios?
4. ¿Es un tipo de conflicto de interés real, potencial o aparente?

Las respuestas serían las siguientes:

1. Es un servidor público; un particular está involucrado;
2. Realiza una actividad en zona de riesgo que, en este caso, es una contratación pública;
3. Tomó la decisión de contratar a una señora que no es nada de él, pero le genera un beneficio que modifica su esfera jurídica al reducir el pago de la pensión;
4. Se trata de un conflicto de interés real por un interés personal (obtiene un beneficio).

Es importante aclarar que un conflicto de interés puede ser positivo o negativo, ya sea para beneficiar a alguien cercano o para actuar en detrimento de otro.

Para aplicar los conocimientos adquiridos de la presente lectura se presentan seis casos y cada uno de ellos tiene dos preguntas por lo que se deben proporcionar doce respuestas.

Caso 1

Eres director del área de contratación de personal y eres propuesto como integrante del panel de selección de personal para un nuevo proyecto. Uno de los solicitantes es amigo tuyo, dado que eres familiar de su esposa.

Este dato no lo saben los demás miembros del comité de selección. Usted decide que esta relación no puede influir en su juicio en el proceso de selección de personal.

La decisión que tomas es excusarte del panel de selección bajo el argumento que tienes una relación cercana con uno de los candidatos al puesto. Sin embargo, no renuncias a ser quien seleccione y apruebe la contratación del candidato, ya que es una responsabilidad que corresponde a tu dirección y respetarás las opiniones y evaluaciones que el comité haya concluido del proceso.

- ¿Esta fue una decisión apropiada?
- ¿Qué deberías de hacer como servidor público?

Caso 2

Un secretario, que es responsable de la decisión final sobre la selección de la compañía que dará mantenimiento al edificio en el que trabaja, decide contratar a una compañía

que tiene por empleado a su hijo en una posición de mando medio. El proceso de licitación fue muy rápido y dependió en gran medida del criterio del secretario.

El secretario no mencionó a nadie que su hijo trabaja en dicha empresa, en un puesto medio de dirección, ya que no consideró que se encontraba en una situación de conflicto de interés.

- ¿La situación podría ser considerada como un conflicto de interés?
- ¿Qué pudo haber dado mayor legitimidad al proceso?

Caso 3

Eres director en el área de servicios de tu secretaría. Un distribuidor, que le ha dado servicio al equipo de cómputo de tu secretaría por dos años, te ofrece una computadora gratis. Con el tiempo, esta persona se ha vuelto un amigo tuyo. La computadora resulta atractiva, pues realizas mucho trabajo para la secretaría en casa, además la necesitas para tus estudios de posgrado, y en este momento no puedes comprar una nueva.

Tu amigo te dice que la computadora es vieja y que no vale mucho. Decides quedarte con la computadora. El contrato de servicios informáticos de la secretaría debe renovarse en tres meses, y tú eres miembro del comité, y debes decidir si se renueva el contrato de la empresa o se elige un nuevo proveedor.

- ¿Aceptarías el regalo de tu amigo?
- ¿Qué deberías de hacer como servidor público?

119

Caso 4

Eres funcionario de la Secretaría de Salud, que tiene facultades para participar en procesos de contratación de proveedores, y una farmacéutica que proporciona servicios al sector, te invitó a impartir una conferencia sobre el tema para exponer tu experiencia. Dicha empresa desea pagar el vuelo, hotel y gastos de viáticos durante el evento, y además quieren invitarte a cenar para comentar temas relacionados con tu función.

La empresa informó a tu superior jerárquico e hizo una invitación formal con los detalles mencionados; aceptas la invitación y que la empresa cubra tus viáticos, así como tus gastos en la cena.

- ¿Piensas si existe algún impedimento en aceptar esta invitación?
- ¿Qué opciones tienes si deseas participar en la conferencia?

Caso 5

Un funcionario del área de Recursos Humanos es conocido por ser muy cordial con sus compañeros e íntegro en sus labores. Un día recibe una llamada de su prima, quien le pide ayuda para poder ganar una licitación en la dependencia que trabaja y ganar el concurso le permitiría salir de números negativos a su empresa. El funcionario le explica que el área en la que está no le corresponde ese trabajo y no está en sus manos esa decisión.

Momentos después, comenta con su compañero de trabajo encargado de la licitación que su prima está concursando y le pide que preste atención especial a dicha

empresa. Ninguno pidió algo a cambio de esto ni se ofreció dádiva alguna. Una semana después, recibe una llamada de su familiar agradeciendo su apoyo pues resultó ganadora esa empresa pues fue la mejor oferta.

- ¿Estuvieron mal las acciones del funcionario?
- ¿Qué acciones habrían sido las correctas?

Caso 6

La dependencia para la que trabajas contrata a muchos proveedores de materiales impresos cada mes. Las tres empresas principales que más consiguen dichos contratos ofrecen sus servicios de imprenta a costos competitivos y realizan los trabajos con gran eficiencia. Tu padre acaba de comprar un negocio de imprenta. Tu trabajo como funcionario de contratación es procesar todas las licitaciones de las empresas a concursar. Por lo mismo cuentas con información y detalles del resto de las imprentas y tu padre te pidió que le proporciones información de los costos propuestos por las empresas licitantes para poder disminuir los costos de su empresa y así poder competir.

La dependencia en la que trabajas está implementando un programa de reducción de costos y estás consciente de la gran cantidad de dinero que se podría ahorrar del dinero público a lo largo del año. Por lo que decides dar la información a tu padre.

- ¿Este caso constituye un conflicto de interés, incluso si la dependencia se beneficiara por los ahorros significativos?
- ¿Qué deberías de haber hecho?

120

Las respuestas están después de la conclusión.

V. Conclusión

Considero que es imprescindible que no solamente se le haga entrega a los servidores públicos de un ejemplar del Código de Ética, del Código de Conducta y que suscriban la Carta Compromiso, sino que es necesario que reciban una capacitación cuando ingresen por primera vez al servicio público, o cuando asciendan a un nivel superior o se llegue a crear un nuevo puesto. Es importante que cada año, de manera constante, se adiestre con la normatividad que rige su actuación como fue el caso, de este Código de Ética para la Administración Pública Federal, publicado el año pasado, que además de proporcionar una referencia a los Principios Constitucionales, los Principios Legales y los Valores, señala específicamente las conductas que los servidores públicos deben de evitar. Esto ayudaría significativamente a que no solo conozcan las definiciones, sino que identifiquen que conductas de las que deben de abstenerse en el ejercicio de su oficio, cargo o comisión, para no eliminar la corrupción, sino impulsar la ética, como un medio eficaz para acabar con el incentivo perverso que alienta la corrupción, como lo es la impunidad.

Respuestas a los seis casos:

Caso 1

¿Esta fue una decisión apropiada? No, a pesar de que renunciaste a tu posición en el comité de selección y que respetaras las opiniones del comité para llevar a cabo la selección del personal, el hecho de ser quien haga la selección y la contratación dará espacio a un conflicto de interés, lo que dañará la legitimidad del proceso.

¿Qué deberías de hacer como servidor público? Retirarte completamente del proceso de contratación, disculparse e informar a su supervisor.

Caso 2

¿La situación podría ser considerada como un conflicto de interés? Sí, podría parecer que el secretario está garantizando empleo a largo plazo para su hijo. Asimismo, la contratación podría tener menos legitimidad si el proceso de selección de la empresa no contó con garantías suficientes de imparcialidad.

¿Qué pudo haber dado mayor legitimidad al proceso? Un proceso de selección de la empresa más riguroso que contara con un panel de selección y que el secretario mencionara que su hijo laboraba en una de las empresas⁶.

Caso 3

¿Aceptarías el regalo de tu amigo? No deberías recibirlo dado que, como miembro del comité de selección de proveedor, te encontrarías en una situación de conflicto de interés. También pareciera que este estaría utilizando su puesto como gerente de área de servicio para obtener una ventaja.

¿Qué deberías de hacer como servidor público? No aceptar el regalo, pues en todo caso afectará la imparcialidad de tu decisión en el proceso de selección. Además, deberás excusarte e informar a tu superior jerárquico.

Caso 4

¿Existe algún impedimento normativo en aceptar esta invitación? No existe impedimento en aceptar una invitación para participar en eventos científicos, seminarios, conferencias del sector privado o académico. Sin embargo, el cobro de gastos de viaje y comidas por la participación de un evento es irregular porque puede dar lugar a un conflicto de intereses porque la imparcialidad de actividades realizadas puede verse afectada por el pago de vuelos, hoteles, cenas, entre otros.

¿Qué opciones tienes si deseas participar en la conferencia? Asiste honorablemente y paga tus propios gastos, o asiste al evento en nombre de la institución que debiera pagar los gastos.

⁶ Secretaría de la Función Pública, «Guía para identificar y prevenir conductas que puedan constituir conflicto de interés de los servidores públicos», Unidad especializada en ética y prevención de conflictos de interés, marzo de 2016, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/101722/030416_Gu_a_Ident_ConflictodeInteres.pdf.

Caso 5

¿Estuvieron mal las acciones del funcionario? Fue éticamente incorrecto pedir a su compañero de trabajo encargado de la licitación, tomar especial consideración por la empresa de su prima, pues ello pudo haber influido en la decisión de contratarla.

¿Qué acciones habrían sido las correctas? No menciones el caso de la empresa de tu familiar a tu colega ni pidas al responsable de la contratación que preste atención al asunto. El funcionario encargado de la licitación debió reportar a su superior jerárquico que un colega del área de Recursos Humanos le pidió poner atención especial a la empresa donde laboraba la prima.

Caso 6

¿Es este caso un conflicto de interés, incluso si la agencia recibe ahorros significativos? En efecto, constituye un conflicto de interés. No se puede decidir si el ahorro de recursos justifica dicha acción o no. En este caso, su familia también se beneficiaría si la imprenta de su padre ganara la licitación.

¿Qué deberías de haber hecho? No debes darle los datos a tu padre, esto también va en contra de otras leyes. En caso de que tu padre decidiera participar en la licitación, deberás excusarte e informar a tu superior jerárquico.

VI. Referencias

- CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, «Decreto por el que se expide la ley general del sistema Nacional Anticorrupción; La Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa», *Diario Oficial de la Federación México*, 18 de julio de 2016, https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5445048&fecha=18/07/2016#gsc.tab=0.
- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, «Acuerdo por el que se emite el Código de Ética que abroga el anterior Código de 2019 y su modificación en el año de 2020, subsistiendo los Lineamientos para la emisión del Código de Ética», México, 12 de octubre de 2018, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5642176&fecha=08/02/2022.
- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, «Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal», *Capítulo I, Artículo 1-3*, México, 5 de febrero de 2019, https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5549577&fecha=05/02/2019&print=true.
- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, «Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal», *Artículos 16 y 17*, México, 11 de marzo de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589083&fecha=11/03/2020.
- SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DERECHO ADMINISTRATIVO, «El Oficio-Circular por el que se da a conocer el Código de Ética de los Servidores Públicos», *Diario Oficial de la Federación*, México, 31 de julio de 2002, <https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2002i/Compila2002/Compila2002/101C>.
- SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, «Lineamientos generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones», *Diario*

Oficial de la Federación, México, 6 de marzo de 2012, https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5236535&fecha=06/03/2012#gsc.tab=0.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, «Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implantar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos e Interés», *Diario Oficial de la Federación*, México, 20 de agosto de 2015, [https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5494540&fecha=22/08/2017#gsc.cita=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5494540&fecha=22/08/2017#gsc.tab=0).

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, «Guía para identificar y prevenir conductas que puedan constituir conflicto de interés de los servidores públicos», Unidad especializada en ética y prevención de conflictos de interés, marzo de 2016, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/101722/030416_Gu_a_Ident_ConflictodeInteres.pdf.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, «Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas», *Diario Oficial de la Federación México*, 12 de octubre de 2018, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5642176&fecha=08/02/2022.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, «Acuerdo por el que se emiten los lineamientos generales para la integración y funcionamiento de los comités de ética», *Diario Oficial de la Federación*, México, 28 de diciembre de 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608925&fecha=28/12/2020#gsc.tab=0.

ZALAQETT, José, *Conflictos de interés: normas y conceptos*, Anuario de Derechos Humanos, Chile, 2011, <https://anuariodh.uchile.cl/index.php/ADH/article/view/17363/20544>.